

De la ley sin Pasion ni parcialidad ni falto de
lengua alguna y a cada uno de ellos que se les tomase
y pagar los contra ellos y cada uno de ellos fue Juzgado
y sentenciado y a cada uno de ellos Juramentaron con
sus personas y bienes presentes y futuros Informa

Renovacion del
Juramentado
Concepto

Este dia Los señores de la Real Audiencia
por y en nombre de esta Real Audiencia y de todos
los señores Caballeros de ella se reunieron en la
Calle que se llama de San Juan y juraron que ante
esta Real Audiencia y la Limpia Concepcion de la Virgen
Santissima Madre de Dios que se venera sin mancha
de pecado Original en el primer instante de su
virginidad

Deposario

Se dio en esta Real Audiencia el Juramentado
nombraron por Deposario de la Real Audiencia
deponiendo de ella a Don Juan Lopez de Uceda
Jefe de ella, y por el contrario y para su sustitucion
tubo nombrado a Don Juan de Cuervo con lo que
fue de cargo y obligacion

Rebecadores

Este dia nombraron por Rebecadores de cuenta de
el Real Patronio de las Indias Don Juan de
Alcalá de las Torres, Don Juan de Malca
a Don Juan de Murua Padilla y Don Juan Velasco
Ramos de Guzman Rebecadores

Guarda Montes

Este dia nombraron por Guarda Montes de
Cuzco al Licenciado de la Real Audiencia de
Aragua Don Juan de Uceda y Pedro de
Suares de Guzman = En el partido de Marcalegui a
Manuel de Uceda = En el de Castañola a Andres
Lopez de Guzman = Por examinator de los mon-
tes y reparador de fuertes a Man. Saez de Guzman =
Y ordenaron se les den el salario acostumbrado y que

En el año de mil setecientos y tres
 Cada uno en su parte. Y como se ha
 reparado y se ha encargado sean y
 dados los nombres de una y otra y
 en que se hallaren para que se
 al Comedor Comendante de la
 sea nombrados para cada uno de
 de lo que se acordado sobre la Cruz de la
 forma de San Juan y felimon de
 nombradas que se aceptaron que
 lo que fuere de su cargo y obligacion
 de averiguacion y se firmaron
 los señores de su cargo y obligacion
 mayor

Manuel de S...
 Juan de S...
 Juan de S...

En la Sala de las Cajas del Consejo de la Real
 de Navarra a diez y siete de Agosto del año de
 mil y setecientos y tres por ante mí el escribano
 del ayuntamiento de Burgo de Osma y Castañeda los señores